

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN
SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.**

EXPEDIENTE SV-22-17.

CÓDIGO DE ACTUACIÓN 0.0.0.

Madrid, 6 de abril de 2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.

Nº de expediente: SV/22/17

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

Al tratarse de la contratación de un **servicio** de las categoría 21, según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 209.000 euros, será un **contrato no sujeto a regulación armonizada**.

Se adoptará el procedimiento previsto en las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN** del “Procedimiento Interno de Contratación (PAD-001/07)”, NIVEL III, que se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación de **criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (veinte por cien de la puntuación) y criterios objetivos (ochenta por cien de la puntuación)**.

Existen fases en la valoración de las ofertas: primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación técnica expandida total, se valora el criterio objetivo, estableciéndose un **umbral de puntuación técnica de once puntos** para pasar de una fase a otra, especificado en el pliego.

Existe posibilidad de **apreciación de la temeridad** de las ofertas económicas.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, habiendo una pluralidad de criterios de adjudicación, el **plazo máximo para la adjudicación del contrato es de dos meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. De no producirse la adjudicación en el plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2. CONDICIONES ESPECIALES DEL EXPEDIENTE.

Licitación: El pliego de cláusulas reguladoras y el pliego de prescripciones técnicas del presente expediente han sido sometidos a la consideración del Consejo de Administración de AcuaMed, previo informe favorable de la Abogacía del Estado.

Contrato: Interesa enfatizar:

1. La obligación de confidencialidad sobre las informaciones que el contratista reciba o conozca en el desarrollo del contrato. Adicionalmente a las cláusulas de obligaciones legales y de protección de datos, el contratista deberá formalizar su compromiso de confidencialidad y del equipo participante conforme al modelo adjunto.
2. La facturación del contrato será como sigue:
ANUALIDAD PRIMERA: TRES (3) facturas, a la finalización satisfactoria de cada prestación o sección y por el importe presupuestado una vez aplicado el porcentaje de baja resultante de la oferta.
ANUALIDAD SEGUNDA: DOCE (12) facturas, de periodicidad mensual, a razón de un doceavo del importe del contrato para el período una vez aplicado el porcentaje de baja resultante de la oferta.

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Objeto: El objeto del contrato es un servicio jurídico de apoyo a la unidad de prevención de riesgos penales de AcuaMed para la implantación de la Guía de prevención de riesgos penales con las siguientes tres prestaciones o secciones:

- 1) Revisión y actualización del diseño y el contenido de la Guía de prevención de riesgos penales.
- 2) Implantación de la Guía y el sistema de seguimiento.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.

Nº de expediente: SV/22/17

3) Asesoría específica mediante la puesta a disposición de especialistas en derecho penal de empresas e implantación de sistemas de prevención de riesgos penales.
El detalle del objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en el Anexo IV, "Pliego de prescripciones técnicas", del presente Pliego.
El servicio es para satisfacer la necesidad de un apoyo externo a la unidad de prevención de riesgos penales, recién creada, para la implantación de la Guía y el Sistema que, a través de la aplicación de medidas, actuaciones y controles, mitigue el riesgo de comisión de delitos por Acuamed.
CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CPV: La codificación correspondiente a la nomenclatura, Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 79100000-5, Servicios jurídicos.

4. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

4.1. Admisión de soluciones variantes: No.

4.2. Admisión de mejoras: No.

5. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO.

5.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA): SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (66.270 €), siendo el IVA vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

5.2. Valor estimado del contrato (sin IVA): SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (66.270 €), siendo el IVA vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP.

5.3. Determinación del precio: Tanto alzado, siendo la suma del valor de las tres prestaciones principales del contrato conforme al presupuesto que figura en el apartado 6 del pliego de cláusulas reguladoras y 12 del pliego de prescripciones técnicas. El desglose presupuestario es el siguiente.

1ª anualidad

Diseño	24.400,00
Implantación	5.500,00
Asesoría	15.810,00

45.710,00

2ª anualidad

Revisión	5.560,00
Implantación	2.000,00
Asesoría	13.000,00

20.560,00

5.5. Revisión de precios: No.

5.4. Cofinanciación Fondos UE: No.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Plazo: La duración del servicio es DOS (2) AÑOS; debiéndose entender que la expresión AÑO equivale a CINCUENTA Y DOS SEMANAS y señalar que el cómputo del plazo del contrato se realizará en semanas.

6.2. Información sobre prórrogas: El contrato no puede ser prorrogado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.

Nº de expediente: SV/22/17

6.3. Plazo o período de garantía: Tres meses desde la finalización del plazo del contrato, durante los que se deberán atender las aclaraciones o subsanaciones que se soliciten en relación con la documentación emitida durante el plazo del servicio. La finalización del plazo deberá documentarse mediante el Acta prevista en la cláusula 6.2. del Contrato.

7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No.

8. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

De conformidad con el objeto del servicio, se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 11.2.1 del mismo, las siguientes:

- a) Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 100.000 euros.
- b) La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- c) Compromiso de confidencialidad.

9. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

9.1. Provisional: No.

9.2. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, presentada conforme el modelo adjunto como Anexo III

9.3. Complementaria: 5% del importe de adjudicación para el adjudicatario cuya oferta hubiese resultado anormalmente baja.

10. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

10.1. Perfil de contratante: en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

10.2. Contacto: correo electrónico: aortiz@acuamed.es

10.3. Visita a las instalaciones: No aplica.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

11.1. Lugar: calle Albasanz, 11 – 28037 Madrid.

11.2. Plazo: el indicado en los anuncios de la licitación.

12. ACTOS DE APERTURA DE SOBRES.

12.1. Sobre A: En acto privado el primer día hábil siguiente a la presentación.

12.2. Sobres B y C: En acto público los días y horas respectivamente indicados en el anuncio de la licitación para cada sobre.

13. RÉGIMEN JURÍDICO:

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.

Nº de expediente: SV/22/17

La **preparación y adjudicación** del contrato –no sujeto a regulación armonizada– se sujeta a lo dispuesto en el artículo 191 TRLCSP y a las Instrucciones de Contratación de AcuaMed. Los **efectos y extinción** del contrato se sujetan al derecho común. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre **modificación** de los contratos.

Presentado por: Carmen Díaz de Solís – Responsable de prevención de riesgos penales.

FECHA: 7 de abril de 2017.

FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil estatal unipersonal cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

La información concreta sobre la Sociedad está accesible en la web www.acuamed.es donde se ofrece la documentación principal de Acuamed y las características principales de sus Actuaciones.

La misión de Acuamed es servir al interés general en materia de aguas según la estrategia estatal y directrices del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Acuamed ha expresado su voluntad de beneficiarse del cumplimiento de las medidas previstas en el Código Penal para prevenir los delitos o disminuir el riesgo de su comisión de conformidad con el artículo 31 bis del Código Penal. Actualmente Acuamed dispone de documentos y prácticas para la prevención penal y ha nombrado una persona Responsable de la prevención de los riesgos penales cuyo ejercicio ha comenzado en enero de 2017.

El Consejo de Administración de la sociedad mercantil estatal unipersonal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. ha previsto que el órgano responsable de la prevención penal esté asistido por un **SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES**, en adelante el Servicio.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed sin perjuicio que el Consejo de Administración de AcuaMed acordó en su sesión del día 23 de febrero de 2017 avocar para sí la aprobación de los pliegos de cláusulas reguladoras de licitación y de prescripciones técnicas del servicio que, siendo de nivel III, ordinariamente hubiera correspondido a la Junta de Contratación.

2.2. Órgano de asistencia al órgano de contratación. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación interviene cuando el órgano de contratación es el Consejo de Administración. En el presente caso, correspondiente a un presupuesto de Nivel III de las Instrucciones Internas de Contratación, el órgano de contratación es, por delegación general del Consejo de Administración, la Junta de Contratación.

La Junta de Contratación estará asistida por la Gerencia de Contratación de Acuamed pero, de conformidad con el apartado 9.2. de las Instrucciones Internas de Contratación, la unidad promotora de la contratación realizará el correspondiente análisis de las ofertas, y el estudio y valoración de las mismas, y lo presentará a la Junta de Contratación.

2.3. Perfil de contratante.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización del servicio, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen para el Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código 79100000-5, Servicios jurídicos.

El servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Regulatoras.

A los efectos de lo dispuesto en la letra n) de la cláusula 30.1. del contrato y en concordancia con el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- a) Las personas jurídicas especificarán los nombres y la cualificación profesional de los licenciados o grado en Derecho especialistas en derecho penal de empresas y en diseño e implantación de sistemas de prevención de riesgos penales responsables de ejecutar la prestación. Los perfiles requeridos a este personal vienen descritos en el apartado 8.2.2. de este Pliego.
- b) Compromiso de confidencialidad.
- c) Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 100.000 euros.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Del valor estimado del contrato al que se refiere la presente licitación resulta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales previstos en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Por tanto, la presente licitación, referida a un contrato no sujeto a regulación armonizada se ajustará:

- En materia de preparación y adjudicación, además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Regulatoras, a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de AcuaMed, aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP y además al TRLCSP y su disposiciones de desarrollo, en lo que resulten aplicables a los contratos del sector público celebrados por entidades que no reúnan la condición de Administración Pública, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).
- La ejecución del contrato, excepto sus modificaciones, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de derecho común.
- En materia de modificaciones del contrato son de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

5.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjuntará como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjuntará como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades, se adjuntará como Anexo nº 3 al contrato.
- 4) Copia de la garantía definitiva, que se adjuntará como Anexo nº 4.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 5.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe. El valor estimado del contrato se incluye en el apartado 5.2 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente del importe del servicio, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación. El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

El precio del contrato, precio ofertado, servirá para aplicar a los precios del presupuesto, uniformemente, la baja de adjudicación ofertada por el contratista.

El desglose presupuestario es el siguiente.

1ª anualidad		2ª anualidad	
Diseño	24.400,00	Revisión	5.560,00
Implantación	5.500,00	Implantación	2.000,00
Asesoría	15.810,00	Asesoría	13.000,00
45.710,00		20.560,00	

Los precios son todo incluido excepto IVA, es decir, comprenden los servicios y todos los costes y beneficios empresariales directos e indirectos y demás conceptos que resulten; a título meramente enunciativo el precio incluye el personal, sus herramientas, vehículos y gastos de desplazamiento, etcétera.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Disposiciones relativas al procedimiento.

La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7.2. Información general.

Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.

Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.

7.3. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será, como mínimo, el previsto en las Instrucciones Internas de Contratación, esto es, diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Perfil de Contratante.

7.4. Lugar.

Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Cuando las ofertas se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos días (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

7.5. Forma:

En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados:

- Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica), especificada en el presente Pliego. **Toda documentación aportada en papel debe acompañarse, obligatoriamente, en formato electrónico (CD, DVD, PenDrive, etc.) tipo PDF, o compatible con Microsoft Office, de tal manera que cada sobre contenga única y exclusivamente la documentación correspondiente al mismo en formato electrónico y en papel, sin que sea admisible la utilización del mismo formato electrónico compartido para todos los sobres o que incluya en el mismo dispositivo toda la información. En caso de discrepancia entre la documentación presentada en papel y en formato digital prevalecerá la primera. Asimismo, y en caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá la expresada en letras. La extensión de la documentación está prevista en el apartado 9.2. siguiente. En caso de no presentación, la oferta quedará excluida.**
- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el presente Pliego. **En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá la expresada en letras.**

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

7.6. Domicilio a efectos de notificaciones.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus solicitudes de participación un domicilio físico y una dirección de correo electrónico válida de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Las notificaciones por medios electrónicos surtirán efectos en los términos establecidos en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto el plazo para considerar rechazada la notificación, que será de cinco (5) días.

Ambos domicilios serán los que el órgano de contratación considere para la práctica de las comunicaciones que se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

7.7. Idioma.

Toda la documentación se presentará escrita en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

7.8. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, y los licitadores si así se establece expresamente mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad, acepta/n que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulten adjudicatarios, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

El licitador que resulte contratista formalizará el compromiso de confidencialidad y reserva mediante el documento del anexo VII.

7.9. Protección de datos.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

“Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte”.

8.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CONTENIDO DEL SOBRE A.

8.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS PARA CONTRATAR.

8.1.1 Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

8.1.2 Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

8.1.3. Declaración de vigencia de la escritura pública y el poder del representante.

Se presentará un certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

8.1.4. Unión temporal.

El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos, la designación del representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se registrará por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

8.1.5. Declaración de no prohibición de contratar.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

8.1.6. Declaración sobre el poder de dirección.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.

8.1.7. Información sobre pertenencia a grupo de empresas.

Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.1.8. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

8.1.9. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

8.1.9.1. Habilitación: Los licitadores comunitarios deberán acreditar además que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate; cuando la legislación de su Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.1.9.2. Reciprocidad: Los licitadores de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.1.9.3. Sometimiento a jurisdicción española y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero: Los licitadores deberán presentar la declaración de ambos aspectos.

8.1.10. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

8.2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

La solvencia y equipo humano esencial solicitado son los mínimos para garantizar que el adjudicatario tiene capacidad técnica y experiencia para un servicio del ámbito específico de los relativos a la prevención de riesgos penales en atención al artículo 31.bis del Código Penal.

8.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio del requisito del artículo 75.1. apartado a) TRLCSP: declaración responsable sobre el volumen anual de negocios que deberá superar el valor estimado del contrato.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

8.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Los siguientes requisitos del artículo 78 TRLCSP.

a. Se exige experiencia en la elaboración e implantación de planes de prevención de riesgos penales en los contextos del artículo 31.bis del Código Penal y/o las sociedades cotizadas.

La acreditación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante del licitador que contenga una relación de los principales servicios o trabajos análogos al objeto del contrato en los últimos cinco (5) años, que incluya importe, fechas, beneficiarios públicos o privados de los mismos y persona de contacto y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. La relación deberá contener, por lo menos, trabajos de los exigidos que hayan sido prestados para los beneficiarios siguientes:

- a. UNA (1) empresa de entre 25 y 250 trabajadores.
- b. DOS (2) sociedades de capital cotizadas o del sector público.
- c. UNA (1) empresa cuya actividad se relacione con el medioambiente o la construcción de obras que tengan por objeto un bien inmueble o actuaciones ambientales.

Se admitirá un mismo trabajo para acreditar más de un extremo de los indicados en los apartados a., b. y c.; Y será suficiente acreditar DOS (2) trabajos si así se cumplen suficientemente los requisitos: a. de número de empleados, b. de tipo de sociedad y c. de área de actividad expresada.

En casos de UTE será preciso que cada uno de los miembros acredite al menos UN (1) servicio de los exigidos; sin perjuicio que a la UTE también le será suficiente acreditar trabajos completos antes referidos si así se cumplen suficientemente los requisitos expresados. Por tanto, en casos de UTE debe acreditarse que todos los miembros individualmente tienen alguna de la experiencia solicitada y que juntos suman la experiencia total requerida. Por las características de Acuamed, no serán considerados a efectos de la experiencia los trabajos para bancos y entidades financieras.

b. Se exige disponer para la ejecución del contrato de licenciados o grados en Derecho con la siguiente experiencia.

- a. CUATRO (4) años como especialista en derecho penal de empresas; acreditables por referencia a, por lo menos, OCHO (8) asuntos de la jurisdicción penal en los que haya asesorado o representado a una persona jurídica durante la instrucción o el juicio oral.
- b. DOS (2) años en diseño e implantación de sistemas de prevención de riesgos penales; acreditables por referencia a, por lo menos, CUATRO (4) proyectos efectivamente realizados de planes de prevención de delitos para personas jurídicas.
- c. DOS (2) años como especialista en derecho laboral; acreditables por referencia a, por lo menos, CUATRO (4) empresas clientes.
- d. Apoyo de un equipo multidisciplinar en materias propias de la empresa en general y en el derecho público aplicable a las sociedades del sector público, sin que sea preciso determinar más valores de la experiencia y habilitaciones.

El primero de los anteriores deberá ejercer de interlocutor con Acuamed.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículum (inferior a 5 hojas por persona) firmado, junto con una declaración jurada firmada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas.

Se establece la condición siguiente: debe quedar acreditado que el equipo de trabajo tiene la experiencia exigida en todos los aspectos relacionados, de modo que el licitador podrá incluir el equipo y número de componentes que considere oportuno siempre y cuando se obtenga el resultado de la experiencia requerida. En coherencia con la cláusula 3, Objeto del Contrato, de este Pliego, los perfiles a. y b. son medios que los licitadores se comprometen a dedicar a la ejecución del contrato atribuyéndoseles el carácter de obligaciones esenciales.

c. Se exige disponer de un apoyo técnico-informático con habilidades en MsOffice que sirva para la representación digital de la Guía y su sistema de implantación y seguimiento, sin que sea preciso determinar más valores de la experiencia y habilitaciones.

d. La subcontratación no se admite.

e. Los licitadores deberán indicar las medidas de autocontrol de la calidad de sus servicios que utilizan.

8.2.3. Acreditación de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de los trabajos objeto del contrato.

8.2.4. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado en el ámbito de servicios de asesoramiento y consultoría.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

8.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica.

8.2.6. Subrogación.

No aplica.

8.3. FORMA Y MOMENTO.

8.3.1. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable.

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para acreditar las circunstancias de la documentación referida en el apartado 1 del referido artículo bastará con una declaración responsable del licitador.

Considerando que, en todo caso, AcuaMed podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, se solicita expresamente que en los supuestos referidos la declaración responsable se acompañe de la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

8.3.2. Acreditación de la documentación.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar todos los extremos declarados que no hayan sido previamente acreditados sino solo declarados responsablemente.

8.3.3. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

9. CONTENIDO DEL SOBRE B.

9.1. Contenido.

Los sobres B contendrán la documentación indicada en el cuadro de características para la valoración de los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 12 de este Pliego. En base a lo referido en el clausulado del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los licitadores presentarán la documentación en la que se incluirán los siguientes contenidos.

La inclusión de información relativa al sobre C en el sobre B determinará la exclusión de la oferta.

9.1.1. Metodología.

El servicio se prestará mediante la metodología/s del Consultor propuesta en su oferta de servicios para cada sección. El método y, por ello, la oferta del Consultor, deben respetar y contemplar los siguientes parámetros.

- Modo de realización de tareas: la oferta detallará la metodología y el modo de coordinarse con Acuamed, especialmente el comienzo y el desarrollo de las distintas actividades.
- Programa de trabajo: la oferta deberá ajustarse al plazo total y a los plazos parciales que Acuamed ha fijado.
- Planificación de tareas: la oferta deberá detallar las tareas que va a realizar, vinculadas a los sujetos activos y pasivos de las mismas y a los tiempos, es decir, contemplando la interrelación con Acuamed y las horquillas de tiempos calculadas.
- Documentación e informe de las tareas realizadas: la oferta detallará el expediente documental que el Consultor va a generar para Acuamed.

La oferta de los licitadores se deberá estructurar como mínimo con los parámetros anteriores porque la oferta del Consultor adjudicatario se incorpora al contrato como parte integrante del mismo.

9.1.2. Calidad.

Acuamed exige que la oferta del Consultor sea de la máxima calidad de acuerdo a los siguientes factores y características.

La exposición del documento es relevante porque la Propuesta se incorpora al contrato como parte integrante del mismo; por tanto el documento deberá ser claro y completo, original y específico para la Sociedad, de modo que la Sociedad pueda, o un tercero pudiera, alcanzar un juicio de valor acerca de los aspectos b) y c) siguientes en relación con las prestaciones y/o grupos de prestaciones del servicio.

La calidad de la oferta no debe disminuirse mediante elementos superfluos o genéricos de la persona del Consultor o de la materia del servicio que no aporten información directa sobre el concreto desempeño del servicio que el Consultor propone para la Sociedad y sus necesidades.

Por tanto, el desarrollo de la prestación será cualitativamente suficiente si el Consultor sigue unos procesos internos adaptados al concreto servicio que le permiten sostener la organización y gestión del trabajo ofertados a Acuamed.

El servicio se entenderá cumplido satisfactoriamente si la Guía de prevención de riesgos penales y el sistema de seguimiento implantado en tiempo y forma son sostenibles en el tiempo y adaptables con facilidad.

9.2. Extensión.

La extensión de la documentación que se solicita a continuación no puede superar las 30 páginas en tamaño DIN-A4 y letra tipo Times New Roman tamaño 11 pudiéndose incluir en Anexos cuanta información y documentación meramente complementaria, no puntuable, que se estime oportuno. **Serán excluidas aquellas ofertas que no cumplan dicha limitación. Adicionalmente, será obligatoria la entrega de toda la documentación solicitada (principal más anexos) tanto en formato papel como en soporte digital.**

10. CONTENIDO DEL SOBRE C.

Se incluirá la proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo II y a lo indicado en el Pliego de Cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

11.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

11.1. Procedimiento.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, de acuerdo con las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE ACUAMED**, que están publicadas en el perfil de contratante de ACUAMED, a dónde se puede acceder a través de la web social y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes, basándose en lo establecido en los 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación de **criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y criterios objetivos, existiendo fases en la valoración de las ofertas**: primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo, estableciéndose un **umbral de puntuación** para pasar de una fase a otra, especificado en este Pliego.

El detalle del procedimiento está en los apartados siguientes del presente Pliego.

11.2. Publicidad.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

12.- PROCEDIMIENTO.

12.1. SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

12.1.1. Fecha de apertura del sobre A.

El primer día hábil laborable siguiente al de presentación de proposiciones.

12.1.2. Determinación de admitidos y excluidos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, se procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

La exclusión se notificará a las empresas correspondientes.

12.2. SOBRE B – OFERTA TÉCNICA.

12.2.1. Fecha de apertura pública del sobre B.

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

12.2.2. Audiencia pública.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

Los licitadores podrán ser requeridos para aclarar extremos de sus ofertas.

12.2.3. Resultado.

Se harán públicas y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.

12.3. SOBRE C – PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

12.3.1. Fecha de apertura pública del sobre C.

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

12.3.2. Audiencia pública.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

12.3.3. Sobres C excluidos de la apertura.

No podrán ser abiertos los sobres que contengan las proposiciones económicas relativas a ofertas técnicas inaceptables o que no hayan alcanzado el umbral de puntuación.

12.3.4. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. A tales efectos, se otorgará plazo al licitador para que manifieste lo que corresponda.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá la letra sobre los números, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

Se harán públicas y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones económicas con defectos no subsanables o que siendo subsanables no han sido subsanados en el plazo otorgado si tal defecto la hace inviable.

12.3.5. Resultado.

La valoración y el resultado de las ofertas económicas se obtienen mediante los procesos que se indican en la cláusula 13 del presente Pliego.

13. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del presente Pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

13.1. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE B.

13.1.1. Valoración de los criterios subjetivos (0 a 20 puntos).

Se valorará de la forma siguiente:

Metodología. X₁ (de 0 a 10 puntos).

Los licitadores indicarán la metodología para cada prestación o sección principal del contrato y su aplicación al servicio conjunto.

- 1) Revisión y actualización del diseño y el contenido de la Guía de prevención de riesgos penales.
- 2) Implantación de la Guía y un Sistema de seguimiento.
- 3) Asesoría específica al órgano de prevención penal en el seguimiento.

1. Revisión y actualización del diseño y el contenido de la Guía de prevención de riesgos penales. Hasta 10 puntos.

EXCELENTE 10 sobre 10. La metodología se adapta perfectamente a las necesidades y circunstancias de AcuaMed: optimiza los elementos de partida y el tiempo disponible; el alcance del trabajo de revisión es muy completo; las fuentes normativas y de consulta de que se nutre para la actualización y el diseño son las propias y necesarias, sin exceso ni defecto; es capaz de realizar un análisis abstracto de los supuestos de hecho en el marco de los posibles

delitos; conoce como conjugar los elementos anteriores para realizar un trabajo personalizado y a medida; los resultados permiten personalizar para Acuamed la propuesta de diseño de la Guía y el Sistema de medidas, acciones y controles a implantar para el seguimiento de los riesgos; resulta original y bien elaborada.

MUY BUENA $\geq 7,50$ y menor que 10,00 sobre 10,00. La metodología aplica muy bien porque conjuga armoniosamente los procesos necesarios para realizar un trabajo completo y de calidad, con el tiempo y los recursos disponibles; se aprecia el conocimiento de las fuentes normativas y de consulta con capacidad de abstracción a los supuestos de hecho y relacionarlos con los delitos; permite personalizar el diseño para Acuamed aun cuando no prescinde de elementos que poco aportan a esta sociedad.

BUENA $\geq 5,00$ y menor que 7,50 sobre 10,00. La metodología resulta correcta para el desarrollo de los trabajos mencionado si bien presenta alguna incoherencia o insuficiencia en relación con los procesos a realizar, el conocimiento de la legislación y práctica sectorial de Acuamed o la capacidad de adecuación a los tipos delictivos.

SUFICIENTE $\geq 2,50$ y menor que 5,00 sobre 10,00. Aunque se define la metodología, se aprecian limitaciones y/o excesos y/o defectos en el alcance de la revisión que pueden impedir que el diseño del sistema sea viable para su implantación, o que puedan determinar que no esté depurado, o que sea un proyecto estándar con parámetros innecesarios o que omita algunos relevantes en Acuamed

DEFICIENTE $> 0,00$ y menor que 2,50 sobre 10,00. Se incluye una metodología inadecuada o insuficiente para identificar y priorizar los riesgos penales concretos de Acuamed.

MUY DEFICIENTE. 0 puntos. No presenta.

2. Implantación del Sistema de prevención de riesgos penales. Hasta 10 puntos.

EXCELENTE 10 sobre 10. La metodología se adapta perfectamente a las necesidades y circunstancias de Acuamed: consigue una gran eficiencia y aprovechamiento de la Guía y del Sistema de prevención en general; consigue que el trabajo de implantación en las campañas no sea invasivo y perturbador de la actividad cotidiana; el alcance de la implantación es exigente pero realista y está justificado perfectamente para el período; se logra claramente el objetivo de disponer de un sistema para el seguimiento de los riesgos penales y la Guía.

MUY BUENA $\geq 7,50$ y menor que 10,00 sobre 10,00. La metodología se ajusta muy bien al ritmo y tiempos de Acuamed; el alcance de la implantación es realista y suficiente para el período y permite acreditar la disposición de un sistema práctico para su fin, de fácil llevanza por ser sencillo pero incidente en aspectos relevantes para la prevención y detección en la actividad empresarial.

BUENA $\geq 5,00$ y menor que 7,50 sobre 10,00. La metodología resulta correcta para el desarrollo de los trabajos mencionado si bien presenta alguna incoherencia o insuficiencia en relación con las circunstancias y funcionamiento interno de la empresa, o bien resulta vistoso pero se detecta que es insustancial o poco idóneo para su fin o excesivamente difícil de llevanza en relación con los resultados.

SUFICIENTE $\geq 2,50$ y menor que 5,00 sobre 10,00. Aunque se define la metodología, se aprecian limitaciones y/o excesos en el alcance de la revisión que pueden impedir que la implantación del programa sea eficiente.

DEFICIENTE $> 0,00$ y menor que 2,50 sobre 10,00. Se incluye una metodología inadecuada o insuficiente para implantar el programa.

MUY DEFICIENTE. 0 puntos. No presenta.

3. Asesoría específica órgano de prevención penal. Hasta 10 puntos.

EXCELENTE 10 sobre 10. La metodología se adapta perfectamente a las necesidades de Acuamed; establece una relación de servicio ágil y completa tanto a nivel de asesoría como de asistencia técnica; realiza una propuesta creativa para colaborar en el seguimiento de los riesgos penales.

MUY BUENA $\geq 7,50$ y menor que 10,00 sobre 10,00. La metodología se ajusta muy bien a la necesidad de disponer de un apoyo teórico y práctico en el ejercicio interno de la prevención de riesgos penales, apreciándose capacidad de reacción y de anticipación en la asesoría y capacidad y dedicación para la asistencia técnica.

BUENA $\geq 5,00$ y menor que 7,50 sobre 10,00. La metodología resulta correcta para el desarrollo de los trabajos mencionados si bien presenta alguna incoherencia o insuficiencia que produce incertidumbres en cuanto a la calidad continuada de la asesoría.

SUFICIENTE $\geq 2,50$ y menor que 5,00 sobre 10,00. Aunque se define la metodología, se aprecian limitaciones y/o excesos en el alcance que pueden impedir que la prestación se ejecute a satisfacción.

DEFICIENTE $> 0,00$ y menor que 2,50 sobre 10,00. Se incluye una metodología inadecuada o insuficiente para que el servicio resulte práctico.

MUY DEFICIENTE. 0 puntos. No presenta.

$$X_1 = \frac{1. + 2. + 3.}{3}$$

Umbral X_1 : Las ofertas deberán alcanzar en 1. + 2. al menos 7 puntos.

Documentación de la defensa corporativa y del sistema de acciones, medidas y controles. X₂ (de 0 a 10 puntos).

4. Documentación del proyecto de Guía de prevención de riesgos penales, inclusive el Sistema de seguimiento. Hasta 5 puntos.

EXCELENTE 5 sobre 5. El Consultor ofrece un sistema de documentación excelente porque es completo, claro y manejable y resulta práctico para su consulta y actualización. La forma de documentar la Guía y el Sistema de seguimiento de ésta y de los riesgos penales es técnicamente muy útil a los efectos de su acreditación frente a terceros.

MUY BUENA 4 sobre 5. El Consultor ofrece un sistema de documentación que permite conocer la Guía, consultarla y actualizarlo eficientemente con las acciones, medidas y controles del Sistema de seguimiento. La forma de documentar la Guía y el sistema es muy completa. Permite el seguimiento en global y en concreto de los riesgo.

BUENA 3 sobre 5. El Consultor documenta y sistematiza correctamente la Guía y el Sistema de seguimiento de forma que permite su actualización si bien con ciertas dificultades prácticas. La forma de documentar la Guía y el Sistema es poco práctica.

SUFICIENTE 2 sobre 5. El Consultor documenta la Guía y el Sistema pero no se aprecia un servicio personalizado y a medida de Acumed ni se sistematiza de forma práctica. La forma de documentar la Guía y el Sistema es muy básica.

DEFICIENTE 1 sobre 5. El Consultor ofrece una propuesta incompleta y meramente teórica, sin viabilidad práctica. La forma de documentar la Guía y el Sistema es deficiente.

MUY DEFICIENTE. 0 puntos. No presenta.

5. Mantenimiento técnico y/o informático y/o digital de la documentación, inclusive la llevanza informática y digitalizada. Hasta 5 puntos.

EXCELENTE 5 sobre 5. El sistema de documentación tiene una representación tecnológica –en MS Office- que permite la optimización de la consulta y actualización de la información y los datos y su uso analítico de forma cómoda y fácil.

MUY BUENA 4 sobre 5. El sistema de documentación tiene una representación tecnológica –en MS Office- que permite la consulta y actualización eficiente.

BUENA 3 sobre 5. El sistema de documentación tiene una representación tecnológica –en MS Office- que permite su actualización si bien con ciertas dificultades prácticas.

SUFICIENTE 2 sobre 5. El sistema de documentación tiene una representación tecnológica –en MS Office- que resulta pobre y poco práctica.

DEFICIENTE 1 sobre 5. El sistema de documentación tiene una representación tecnológica –en MS Office- incompleta y meramente teórica, sin viabilidad práctica.

MUY DEFICIENTE. 0 puntos. No presenta una representación informática –en MS Office- del sistema.

$$X_2 = \frac{(4. * 3) + 5.}{2}$$

13.1.2. Puntuación técnica expandida total.

Con el fin de que la puntuación global por los conceptos valorados tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la valoración de la oferta económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación asignada por los aspectos anteriormente citados obtenga al final 20 puntos.

$$PFO_i = \frac{PRO_i \times 20}{PM}$$

en donde:

PFO_i, corresponde a la puntuación final de la oferta “i”.

PRO_i, corresponde a la puntuación real de la oferta “i”: (x₁ + x₂)

PM, es la puntuación máxima de todas las ofertas.

13.1.3. Umbral de puntuación mínima.

Aquellas ofertas cuya suma de valoraciones, expansionadas conforme al apartado anterior **no alcance la cifra de 11 puntos**, no continuarán en el proceso de selección de la oferta más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica, que no será abierta en el Acto previsto a tal fin en este Pliego.

13.2. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE C.

13.2.1. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A tal fin AcuaMed lo notificará al interesado a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

13.2.2. Valoración del criterio objetivo (precio) (0 a 80 puntos).

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante.
- Máximo de 80 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego.

Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 80 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

13.2.3. Empate. Preferencia para la adjudicación.

Las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar la solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Todo ello se basa en la D.A.4ª. 2 del TRLCSP y en la consideración de que la discapacidad del trabajador tenga influencia y/o efectos oficiales en la relación laboral y/o en las circunstancias empresariales.

14. ADJUDICACIÓN.

14.1. Plazo de adjudicación.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.2. Condición de adjudicación: acreditación de la documentación general.

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo de diez días naturales el requerimiento de presentación de la documentación, toda ella prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Además de la documentación anterior, el licitador propuesto deberá presentar la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por AcuaMed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de adjudicación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

- Si la oferta del adjudicatario hubiese resultado anormalmente baja el licitador propuesto presentará garantía complementaria por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de adjudicación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Que al adjudicatario haya remitido a AcuaMed las pólizas de seguro descritas en el contrato que se adjunta al presente Pliego de cláusulas reguladoras, junto con el justificante de pago de la prima.
- En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, aquéllas deben acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

14.3. Renuncia y desistimiento.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.4. Notificación.

La notificación deberá contener el nombre del adjudicatario e importe de la adjudicación así como las razones de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, con los efectos previstos en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto el plazo para considerar rechazada la notificación, que será de cinco (5) días.

15. FORMALIZACIÓN.

Se realizará mediante contrato que habrá de ser firmado en los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación.

16. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

17.1. Forma y depósito.

De acuerdo con los modelos del pliego, conforme al Reglamento de la LCAP; mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. La garantía deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.

17.2. Requisito.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

18. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

Excepcionalmente esta Regla no será de aplicación, debiéndose en dicho caso darse por escrito las correspondientes instrucciones de desempeño.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato,

de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del artículo 21.2 TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

20. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, dejándose a salvo las normas de orden público procesal que, en su caso, pudieran resultar aplicables.

Supervisado por:

FECHA:

FIRMA

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20__

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de **EUROS**, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de Euros.

Consta que el presupuesto base de la licitación es SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (66.270 €), sin IVA y que el importe ofertado arriba expresado actúa para determinar el precio del contrato y el cálculo de la facturación por aplicación de la baja ofertada.

(Expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).



ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de servicios del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV

DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

MODELO ABREVIADO – GENÉRICO

CONTRATO - TIPO

(DOCUMENTO PDF APARTE)

ANEXO VI

MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. IMPORTE DE LOS NUEVOS TRABAJOS.

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar algún trabajo que no estuviese recogido en el objeto del mismo recogido en este Contrato, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La certificación y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad del contrato. En caso de que no fuera posible definir el importe del nuevo trabajo en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe de los nuevos trabajos fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Regulatoras para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES, **no está prevista la modificación del contrato.**

ANEXO VII

INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

El contratista, sin límite temporal ninguno a partir de la firma del presente contrato, queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva acerca de la información a la que haya tenido acceso en el curso de la relación profesional con Acuamed o que haya podido conocer con ocasión del cumplimiento del contrato de tal forma que el contratista no podrá copiar o utilizar dicha información con fin distinto al que figura en este contrato, ni revelarla o cederla a terceros ajenos al presente contrato, ni siquiera a efectos de conservación, salvo expreso consentimiento escrito de Acuamed o imperativo legal.
